

Referencia:	2019/00008215Y
Asunto:	Suministro de Merchandising
Interesado:	
Representante:	

En virtud del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

En cumplimiento de la Providencia del Vicepresidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura de fecha 1 de abril de 2019, se incorpora al expediente de contratación para el suministro de “**Merchandising**” el siguiente

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

Justificación de elección del procedimiento de adjudicación del contrato

A tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Procurando cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP se ha escogido el procedimiento abierto simplificado sumario y se ha dividido el contrato en tres lotes.

En cumplimiento del artículo 132, con la división en lotes se favorece la competencia y la libre concurrencia de pymes y micro pymes para esta contratación sin eludir los requisitos de publicidad o del procedimiento ya que no dividiendo el contrato en lotes el procedimiento seguiría siendo abierto simplificado sumario.

La clasificación que se exige a los participantes

No se exige clasificación.